RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE EMSA Nº 8/24
Cochabamba, 30 de abril de 2024

VISTOS:

La Comunicación Interna CITE: UPLA. CI. N° 017/2024 de fecha 19 de abril del 2024, que solicita que en cumplimiento de las Notas con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 284/2024 de fecha 11 de abril del 2024, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 285/2024 de fecha 11 de abril del 2024, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 287/2024 de fecha 11 de abril del 2024 y MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 294/2024 de fecha 12 de abril del 2024 emitidas por por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que indican que los Reglamentos Específicos del Sistema de Presupuesto (RE-SP), del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo - EMSA son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, del Sistema de Organización Administrativa, del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Crédito Público aprobadas mediante las Resoluciones Supremas N° 225558 del 1 de diciembre del 2005, N° 217055 de 20 de mayo de 1997, N° 3246 de 5 de julio de 2017y N° 218041 de 29 de julio de 1977, por lo que pone a conocimiento de Gerencia General de la Entidad para que se remita al Directorio de EMSA para su consideración y posterior aprobación mediante Resolución Expresa.

CONSIDERANDO :

QUE, la Constitución Política del Estado

El artículo 232 establece que la Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social ética, transparencia, igualdad y resultados.

El artículo 235 estipula entre las obligaciones de las servidoras y servidores públicos: "Cumplir con la Constitución Política del Estado y las leyes", cumplir con las responsabilidades de acuerdo a los principios de la función pública"

QUE, el Estatuto Orgánico de EMSA

Artículo 40 numeral 23). Establece entre las facultades del Directorio: aprobar y disponer la realización de Auditorías Internas y Externas y Especiales a través de Resolución Expresa, sin perjuicio del control interno previo y el control externo posterior determinado por las normas de la Administración Pública los Estados Financieros de cada Gestión.

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo – EMSA, en uso pleno de sus facultades que por ley le corresponden,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **APROBAR** los Reglamentos Específicos del Sistema de Presupuesto (RE-SP), del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo - EMSA que por Notas emitidas por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, estos Reglamentos Específicos de EMSA son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, del Sistema de Organización Administrativa, del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Crédito Público aprobadas mediante las Resoluciones Supremas N° 225558 del 1 de diciembre del 2005, N° 217055 de 20 de mayo de 1997, N° 3246 de 5 de julio de 2017y N° 218041 de 29 de julio de 1977, Reglamentos Específicos que por la Resolución del Directorio de EMSA N° 04/24 de fecha 17 de enero del 2024, fueron aprobados para que sean puestos a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización.

ARTICULO SEGUNDO. Queda Encargado del cumplimiento de la Presente Resolución de Directorio, el Gerente General de EMSA a través de las instancias pertinentes, bajo responsabilidad funcionaria.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Enrique Mendieta Alvis
PRESIDENTE
DIRECTORIO EMSA

Arq. Martín Elvis Gutiérrez Cabrera
DIRECTOR
DIRECTORIO EMSA

Aldo Milton García Monroy
DIRECTOR
DIRECTORIO EMSA

Ing. Cesar Grover Quispe Orellana
SECRETARIO
DIRECTORIO EMSA

La Paz, 12 de abril de 2024
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 294/2024

Señor:
Manfred Reyes Villa Bacigalupi
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Cochabamba. -

REF.: Compatibilización del RE-SCP de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota GAMC-CE-353/2024, mediante la cual remite los diferentes Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo – EMSA, solicitando su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) de EMSA se concluye que éste **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (NB-SCP), aprobadas con Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante resolución expresa y remitir una copia de la citada norma, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Finalmente, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Guillermo Padilla Correa
Director General de Normas
de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 2024 – 14426- R
GPC/Victor Aguiar
c.c.: Archivo

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz -Bolivia

Daniel Buitamante
14331926
15-04-24
2:40 PM

COURIER

PAKEX

707 11203

ALCALDÍA DE
COCHABAMBA

emsa
somos ciudad limpia

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CREDITO PÚBLICO
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO (EMSA)

(RE-SCP)

COCHABAMBA – BOLIVIA

2024

HOJA DE FIRMAS
RESPONSABLES DEL DOCUMENTO

NOMBRE DEL DOCUMENTO: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CREDITO PÚBLICO (RE-SCP)

VERSION: 01

	Nombre y Cargo	Firmas
Elaborado/ Modificado:	Ing. Wilmar Guery Zurita Mercado	
Revisado:	Ing. Silvia Adriana Gutierrez Pierola **ENCARGADA DE PLANIFICACION a.i.**	Ing. Adriana Gutierrez Pierola ENCARGADA DE PLANIFICACION a.i. emsa somos ciudad limpia
	Lic. Alex Flores Chavez **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**	Lic. Alex N. Flores Chavez GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO emsa somos ciudad limpia
	Lic. Jhonny Blanco Vallejos **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**	Lic. Jhonny Blanco Vallejos JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO E.M.S.A.
	Lic. María Laura Vásquez Prado **AUXILIAR DE TESORERIA**	Lic. M. Laura Vasquez Prado AUXILIAR DE TESORERIA emsa somos ciudad limpia

GESTION 2024

ASPECTOS GENERALES **1**
CAPÍTULO I **1**
Artículo 1. OBJETIVO 1
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 1
Artículo 3. PRINCIPIOS 1
Artículo 4. BASE LEGAL 2
Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN 2
Artículo 6. PREVISIÓN 2
Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN 2
Artículo 8. DIFUSIÓN 3
Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO 3
Artículo 10. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES 3
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO 4
CAPÍTULO II **4**
MARCO CONCEPTUAL **4**
Artículo 12. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO 4
Artículo 13. OBJETO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO 5
Artículo 14. CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 5
Artículo 15. GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 6
CAPÍTULO III **6**
SUBSISTEMAS DE CRÉDITO PÚBLICO **6**
Artículo 16. SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO 6
TÍTULO II **6**
SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA **6**
CAPÍTULO I **6**
DISPOSICIONES GENERALES **6**
Artículo 17. FINALIDAD 6
Artículo 18. MARCO DE REFERENCIA 7
Artículo 19. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS 7
PROCESOS **7**
Artículo 20. PROCESOS 7
RESULTADOS **8**
Artículo 21. RESULTADOS 8
TÍTULO III **9**
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA **9**
CAPÍTULO I **9**
DISPOSICIONES GENERALES **9**
Artículo 22. FINALIDAD 9
Artículo 23. MARCO DE REFERENCIA 9

Artículo 24. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS 9

CAPÍTULO II **10**
INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO **10**
Artículo 25. DEFINICIÓN 10

Artículo 26. REQUISITOS 10

Artículo 27. LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO 11

Artículo 28. REQUISITOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO ... 12

Artículo 29. CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN 12

CAPÍTULO III **12**
NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA **12**
Artículo 30. DEFINICIÓN 12

CAPÍTULO IV **12**
CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA **12**
Artículo 31. DEFINICIÓN 12

Artículo 32. REQUISITOS Y PROCESO DE CONTRATACIÓN 13

Artículo 33. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS 13

CAPÍTULO V **13**
UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA **13**
Artículo 34. DEFINICIÓN 13

Artículo 35. REQUISITOS 14

CAPITULO VI **14**
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA **14**
Artículo 36. DEFINICIÓN 14

Artículo 37. REQUISITOS 15

Artículo 38. INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO 15

Artículo 39. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS 15

CAPITULO VII **15**
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO **15**
Artículo 40. DEFINICIÓN 15

Artículo 41. INSTRUMENTO Y FINALIDAD 16

Artículo 42. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA 16

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVCIOS DE ASEO (EMSA)

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público tiene por objetivo regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público es de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) que participan en los procesos de contratación de créditos**.**

Artículo 3. PRINCIPIOS

Los principios que sustentan el presente Reglamento son:

a) Sostenibilidad, debe asegurar que la deuda no amenace a la estabilidad financiera.
b) Eficiencia, determina que las deudas deben contratarse considerando las condiciones financieras más favorables para los fines de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA);
c) Centralización, establece que las decisiones referidas al endeudamiento público están supeditadas a procesos centralizados; aunque su negociación, contratación, utilización, servicio y registro puedan realizarse a nivel descentralizado.
d) Oportunidad, transparencia y validez de la información, que faciliten la toma de decisiones para minimizar riesgos en la contratación de créditos.

Artículo 4. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado;
b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
c) Ley Nº 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
d) Ley del Presupuesto General del Estado en vigencia;
e) Ley N° 1389 de 24 de agosto de 2021; de Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública;
f) Decreto Supremo N° 3364, de 18 de octubre de 2017;
g) Resolución Suprema Nº 218041, de 29 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público;
h) Resoluciones Ministeriales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN

La Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) es una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

La administración de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) se ejerce a través de sus áreas y/o unidades organizacionales.

Artículo 6. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico de Sistema de Crédito Público, éstas se supeditarán a los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y la Ley N° 1178.

Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La Unidad de Planificación deberá elaborar el Reglamento Específico para presentarlo al Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCP sea declarado compatible por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público deberá ser aprobado mediante Resolución de Directorio emitida por el Directorio de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA).

Artículo 8. DIFUSIÓN

El Gerente Administrativo Financiero, queda encargado de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

La Unidad de Planificación revisará el Reglamento Específico y según las necesidades, o la dinámica administrativa de la entidad, o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento Específico.

El RE-SCP actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.

Artículo 10.NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

El presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, sin ser limitativo como instrumento operativo de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización:

a) **Nivel Normativo:** Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, cuyas atribuciones básicas están determinadas en la Ley N° 1178.
b) **Nivel Ejecutivo:** El nivel ejecutivo de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo – EMSA *estará a cargo del Gerente General* que en su condición de MAE, es el responsable de la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público.
c) **Nivel Operativo:** El nivel Operativo de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) se encuentra bajo la responsabilidad del Gerente Administrativo Financiero, cuyas funciones son:
   i) Cumplir y hacer cumplir con el presente Reglamento Específico

ii) Difundir el presente Reglamento Específico en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Públicos.
iii) Realizar el control y seguimiento de la aplicación del presente Reglamento Específico.
iv) Ser responsable de la administración del Crédito Público ante la MAE.

Artículo 11.INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley Nº 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

La contratación de todo endeudamiento, incluyendo la reestructuración de deuda, que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, se entenderá como nula de pleno derecho. La nulidad no exime de responsabilidades a las autoridades o servidores públicos que por acción u omisión hubieran posibilitado la suscripción de dichos contratos.

CAPÍTULO II
MARCO CONCEPTUAL

Artículo 12.OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Las operaciones de Crédito Público comprenden el conjunto de transacciones que la entidad realiza con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) obtiene recursos sujetos a pago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos, indistintamente de que el endeudamiento haya sido contraído originalmente antes o después de la vigencia de la presente norma.

Se consideran Operaciones de Crédito Público, las siguientes:

a) Emisión de títulos valores y otros documentos emergentes de empréstitos internos y/o externos, de corto y/o largo plazo, negociables o no, en el mercado financiero.
b) Contratación de préstamos de entidades internas o externas.

c) Contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial vaya a realizarse en el transcurso de más de un ejercicio fiscal posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos hayan sido devengados.
d) Consolidación, conversión, renegociación, refinanciamiento, subrogación y reconocimiento de deuda, incluyendo los gastos devengados no pagados.

Artículo 13.OBJETO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Las operaciones de Crédito Público de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA), tienen por objeto la obtención de financiamiento interno o externo para financiar programas y proyectos de inversión en el marco de la normativa legal vigente, sin que afecte a la sostenibilidad fiscal ni financiera de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA).

Artículo 14.CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

La deuda pública de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) se clasifica en interna, externa; y de corto y largo plazo.

a) **Deuda Pública Interna**, es el conjunto de operaciones de crédito público de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) que generan pasivos directos o contingentes, que se contraen con persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con residencia y domicilio en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.
b) **Deuda Pública Externa**, es el conjunto de operaciones de crédito público de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) que generan pasivos contractuales, desembolsados o por desembolsar que se contraen con otro Estado u organismo internacional o con otra persona natural o jurídica sin residencia ni domicilio en Bolivia, con el compromiso de reembolsar el capital, con o sin intereses, o de pagar intereses, con o sin reembolso de capital u otros gastos y comisiones que pudiesen generarse.
c) **Deuda Pública a Corto plazo,** es el conjunto de operaciones de crédito público de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) con acreedores internos o externos, con plazo inferior a un año.
d) **Deuda Pública a Largo Plazo,** es el conjunto de operaciones de crédito público de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) con acreedores internos o externos, con plazo mayor o igual a un año.

Artículo 15.GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

La gestión de la Deuda Pública comprende el conjunto estructurado de actividades de planificación del endeudamiento y de administración de las operaciones de Crédito Público.

CAPÍTULO III
SUBSISTEMAS DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 16.SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

La gestión de la deuda pública se realizará a través de los procesos del Sistema de Crédito Público y de sus resultados, estableciendo lo siguientes subsistemas:

a) **Subsistema de Planificación de la Deuda Pública,** permitirá la aplicación del principio de sostenibilidad de la deuda pública, estableciendo mediante procesos de decisión la política crediticia, la estrategia de endeudamiento y la red de relaciones interinstitucionales.
b) **Subsistema de Administración de la Deuda Pública,** permitirá la aplicación de los principios de eficiencia, de centralización, de oportunidad, de transparencia y validez de la información en los procesos de negociación, contratación, utilización, servicios, seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público.

TÍTULO II
SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.FINALIDAD

El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública en la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) tendrá por finalidad el establecimiento de un marco financiero y contractual orientado a dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.

Artículo 18.MARCO DE REFERENCIA

Constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública:

a) Las políticas crediticias y las estrategias de endeudamiento público nacional, determinadas por el Consejo Nacional de Política Económica y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público;
b) Las Normas Básicas de Sistema de Crédito Público;

Artículo 19.RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

El Consejo Nacional de Política Económica, integrada por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, los órganos rectores del Sistema de Planificación Integral del Estado, el Banco Central de Bolivia, Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) y el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el marco del análisis global de la economía y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 23932 de 23 de diciembre de 1994, establece la Política Crediticia que será de cumplimiento obligatorio de la entidad.

El Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, en base a la política crediticia y en concordancia con la política fiscal, monetaria y financiera del Estado, establecerá la estrategia de endeudamiento, y determinará las condiciones financieras y contractuales a las que se sujetarán las operaciones de Crédito Público.

CAPITULO II
PROCESOS

Artículo 20.PROCESOS

Se establecen los siguientes procesos:

a) Establecimiento de la política crediticia: En el marco de la Constitución Política del Estado, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, la planificación institucional y el presente Reglamento Específico, el Gerente Administrativo Financiero, en función a la Misión, Visión, Objetivos y

estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA), evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera de la entidad y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia.

La MAE aprobará, tras su evaluación, la propuesta presentada por el Gerente Administrativo Financiero***.***

b) Formulación de la estrategia de endeudamiento: Una vez definida la política crediticia de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) el Gerente Administrativo Financiero en función a las características de la misma, a la capacidad financiera y a su flujo de caja, definirá una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada a la MAE, para su consideración.

La aprobación de la estrategia de endeudamiento no implica la aprobación del inicio de operaciones de crédito, que requiere de aprobación expresa de la MAE***.***

c) Determinación de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda en el conjunto de la administración financiera y económica: Para la operativización tanto de la política como de la estrategia de endeudamiento de la entidad, se deberá hacer conocer la misma al Órgano Rector del Sistema de Crédito Público para que las posteriores acciones a desarrollar, puedan realizarse en el marco de lo establecido en la normativa legal.

Para el inicio de cualquier operación de crédito, la misma deberá ser aprobada previamente por la MAE.

CAPÍTULO III
RESULTADOS

Artículo 21.RESULTADOS

Se tendrán como resultados, la medición de la:

a) Política crediticia, en términos de:

i) Visión de desarrollo de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA);
ii) Limites financieros máximos de endeudamiento conforme a Ley;
iii) Prioridad de las operaciones de Crédito Público de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA), en función a su impacto en el desarrollo y en el logro de las metas y resultados.

b) Estrategia de endeudamiento coherente y consistente con:

i) La Planificación Institucional;
ii) La Programación Fiscal y la Política de Financiamiento del Déficit Fiscal;
iii) La capacidad financiera y flujo de caja de la Empresa Municipal de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA).

TÍTULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22.FINALIDAD

El Subsistema de Administración de la Deuda Pública de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA), tendrá por finalidad establecer estrategias sólidas para administrar adecuadamente la deuda contraída, efectuando los pagos en los tiempos y condiciones establecidas y controlando los límites de endeudamiento.

Artículo 23.MARCO DE REFERENCIA

La política crediticia, la estrategia de endeudamiento público externo e interno, la red de relaciones interinstitucionales y la reglamentación de la deuda pública, establecidas por el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública, constituirán el marco de referencia del Subsistema de Administración de la Deuda Pública de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA).

Artículo 24.RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Las unidades especializadas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro de los alcances técnicos establecidos por las Normas Básicas y los Reglamentos que puedan emitirse, serán responsables de la organización,

dirección y supervisión del Subsistema de Administración de la Deuda Pública, a efectos de un adecuado seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito público que realicen las entidades del sector público.

El Gerente General será responsable por la información suministrada al Subsistema de Administración de la Deuda Pública y por los resultados que de éste se generen.

El Gerente Administrativo Financiero**,** es responsable de efectuar los controles correspondientes al Sistema de Crédito Público.

CAPÍTULO II
INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 25.DEFINICIÓN

El proceso de inicio de operaciones de crédito de la Empresa Municipal se Servicios de Aseo (EMSA) comprenderá el cumplimiento del Régimen Presupuestario de la Deuda Pública establecido en la Ley Nº 2042, de Administración Presupuestaria, y sus disposiciones legales modificatorias.

Artículo 26.REQUISITOS

La Empresa Municipal se Servicios de Aseo (EMSA) para ser sujeto de las operaciones de Crédito Público debe:

a) Demostrar su capacidad económica y su estado patrimonial, respetando los límites de endeudamiento.
b) Acatar las condiciones financieras de endeudamiento definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en función de la política crediticia.
c) Avalar su situación económica financiera, mediante la presentación de los documentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, entre ellos:

    1. Importe y perfil de la deuda ya contraída.
    2. Importe y perfil de nuevas obligaciones a contraer.

3. Flujo de Fondos proyectado para el periodo de duración del endeudamiento.

d) Acatar la presentación de documentación técnica que describa las características principales de las operaciones de Crédito Público que se solicita iniciar. Dicha documentación deberá estar debidamente respaldada y refrendada por la instancia jerárquica competente.
e) Dar cumplimiento previo a lo establecido en las normas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), cuando se solicite el inicio de operaciones de Crédito Público que generen la contratación de recursos externos destinados al financiamiento de programas o proyectos de inversión.
f) Dar cumplimiento previo a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, cuando se solicite el inicio de operaciones de Crédito Público que generen la contratación de obras, servicios o adquisiciones.
g) Otros que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas considere pertinentes en función a las condiciones de sostenibilidad de la deuda pública.

Artículo 27.LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO

Para el procesamiento del inicio de operaciones de crédito público el Gerente Administrativo Financiero**,** deberá preparar la documentación que demuestre:

a) La capacidad económica y financiera de la Empresa Municipal se Servicios de Aseo (EMSA), y su Estado Patrimonial, estableciendo que los ratios de endeudamiento se encuentren dentro los límites establecidos en la Ley Nº 2042, de Administración Presupuestaria, bajo las siguientes condicionantes:

   i) El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes.
   ii) El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes.

b) El límite financiero anual del endeudamiento será determinado en el Presupuesto aprobado por Ley para la gestión.

c) El cumplimiento de las condiciones y requisitos de endeudamiento será definido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en función de la política crediticia.

Artículo 28.REQUISITOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Los requisitos para el procesamiento de trámites del registro de inicio de operaciones de Crédito Público, serán emitidos por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.

Artículo 29.CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN

En caso de existir deudas contraídas con anterioridad al presente reglamento, para su reestructuración, deberá cumplirse con la normativa que establezca el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.

CAPÍTULO III
NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 30.DEFINICIÓN

La negociación de la deuda pública de las entidades, es el proceso de concertación entre acreedor y deudor para determinar las condiciones financieras y legales en las cuales se contrae un crédito, para su posterior perfeccionamiento mediante el cumplimiento de las formalidades legales de la contratación.

Las condiciones financieras y legales a ser pactadas deberán estar fundamentadas en el marco financiero y contractual determinado por el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública.

CAPÍTULO IV
CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 31.DEFINICIÓN

El proceso de contratación de la Deuda Pública es el cumplimiento del marco administrativo y jurídico determinado en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 32.REQUISITOS Y PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal se Servicios de Aseo (EMSA), formalizará las operaciones de Crédito Público mediante el cumplimiento de los requisitos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismos que están establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.

Artículo 33.RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano rector del Sistema de Tesorería y Crédito Público, dentro de los límites de endeudamiento establecido por su Despacho contratará por cuenta del Tesoro o de la entidad responsable del servicio toda deuda pública externa y la cooperación internacional.

Dentro de los límites y condiciones establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y bajo responsabilidad del Gerente General como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Municipal se Servicios de Aseo (EMSA), podrá contratar deuda pública interna de largo y corto plazo**.**

CAPÍTULO V
UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 34.DEFINICIÓN

El proceso de utilización de la deuda pública comprende el conjunto de actividades que permitirán la efectiva canalización de los recursos obtenidos mediante operaciones de Crédito Público y la verificación de que dichos recursos serán aplicados a sus fines específicos.

La canalización de los recursos obtenidos comprenderá los siguientes cursos de acción, según correspondan:

- Transferencia y/o desembolso de los recursos financieros;
- Establecimiento, si el caso lo amerita, de las condiciones de los contratos de re-préstamo;
- Coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la provisión de recursos de contraparte nacional, departamental o municipal;
- Modificación de los términos del contrato de préstamo y de la ejecución de desembolsos; y,
- Seguimiento de los fondos comprometidos y no desembolsados.

La verificación de la aplicación de los recursos, sea para financiar inversiones o gastos en los que la Empresa Municipal se Servicios de Aseo (EMSA) es deficitario, o para cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal, o para atender casos de emergencia, involucrarán flujos de información provenientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema de Tesorería del Estado.

Artículo 35.REQUISITOS

La canalización de los recursos financieros obtenidos mediante operaciones de Crédito Público se efectuará de la siguiente forma:

a) Deuda Pública Interna

Los recursos financieros obtenidos por la colocación de Títulos Valor o por la contratación de préstamos de acreedores internos deberán canalizarse de conformidad a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y sus Reglamentos.

b) Deuda Pública Externa

Los recursos financieros obtenidos mediante la contratación de préstamos de acreedores externos, previa a su canalización conforme a lo establecido en la normativa vigente y a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, así como sus reglamentos.

CAPITULO VI
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 36.DEFINICIÓN

El servicio de la deuda pública de la entidad está constituido por la amortización del capital, el pago de intereses, comisiones y otros cargos eventualmente convenidos en las operaciones de Crédito Público entre la Empresa Municipal se Servicios de Aseo (EMSA), y el Organismo Financiador.

Artículo 37.REQUISITOS

El proceso de servicio de la deuda pública de la entidad requiere verificar la asignación presupuestaria y la disponibilidad de fondos para el pago de las obligaciones en los plazos fijados por el canal autorizado que corresponda, considerando:

a) La programación del cronograma de pagos generados en la contratación de los préstamos;
b) La proyección del servicio de la deuda generada por el rescate o redención de Títulos Valor;
c) La proyección del servicio de la deuda generada por el reconocimiento de deuda;
d) El seguimiento de la ejecución presupuestaria de la deuda pública**.**

Artículo 38.INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO

La Empresa Municipal se Servicios de Aseo (EMSA) deberá formular su presupuesto previniendo los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Artículo 39.INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Por incumplimiento del plazo fijado para el servicio de la deuda pública contraída, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá solicitar al Banco Central de Bolivia el débito en las cuentas bancarias de la entidad para honrar los compromisos.

CAPITULO VII
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 40.DEFINICIÓN

El seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público comprenden los procedimientos y registros relacionados con los procesos de inicio de operaciones, negociación, contratación, utilización y servicio de las operaciones de crédito público, a objeto de verificar la exactitud y confiabilidad de la información,

fomentar la' eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las políticas y estrategias de endeudamiento y del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 41.INSTRUMENTO Y FINALIDAD

El proceso de seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público estará sustentado en un sistema de información computacional debidamente integrado al Sistema integrado de Información de la Contabilidad Gubernamental que interactúe con el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE) a cargo del Banco Central de Bolivia u otros sistemas, para facilitar el registro sistemático y confiable de las operaciones de crédito público desde la solicitud de inicio de operaciones de Crédito Público, hasta el servicio de la deuda pública, generando información relativa a:

a) Formulación del Presupuesto del servicio de la deuda;
b) Ejecución presupuestaria de la deuda pública;
c) Stock de la Deuda Pública.

Artículo 42.RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA

El Gerente Administrativo Financiero**,** estará a cargo del registro actualizado y conciliado de las operaciones de crédito público efectuadas por la Empresa Municipal se Servicios de Aseo (EMSA) y estará a cargo de su seguimiento y evaluación, debiendo reportar a la Unidad Especializada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, responsable de la administración de la deuda pública nacional, el incumplimiento de condiciones financieras, contractuales y de repago detectadas.

La modalidad, condiciones y periodicidad de la remisión y conciliación de la información serán establecidas mediante Reglamento expreso.

La Empresa Municipal se Servicios de Aseo (EMSA) deberá presentar a la Unidad Especializada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, responsable de la administración de la deuda pública nacional, al final de cada gestión fiscal, el estado actualizado de su deuda pública debidamente auditado.

El Viceministerio de Tesoro y Crédito Público responsable de la administración de la deuda pública nacional, anualmente efectuará la evaluación por muestreo de la deuda pública, reportando los resultados de la misma ante las instancias legales pertinentes, para que éstas asuman las medidas preventivas, correctivas y/o sanciones correspondientes.